SENADO DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL ADMINISTRATIVA
INVITACIÓN PÚBLICA IP-SEN-006-2025

INVITA A TODOS LOS INTERESADOS Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, PARTICIPEN EJERCIENDO CONTROL SOCIAL EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO DE AROMATIZADORES EN LOS BAÑOS DE LAS DIFERENTES SEDES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN PUEDE SER CONSULTADA EN EL PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO O EN LA DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA, UBICADA EN LA CARRERA 5 No. 10–69, DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

AGOSTO DE 2025

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
INVITACIÓN PÚBLICA IP-SEN-006-2025

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, se formula la siguiente invitación pública para presentar ofertas en el presente proceso de selección de mínima cuantía.

Podrán participar con sus ofertas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras con representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país, que desarrollen actividades o tengan objeto social que comprenda el objeto de esta invitación, que se adelantará con el fin de contratar la adquisición de bienes y/o servicios y/u obras cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, conforme se indica a continuación:

1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 del 12 de julio de 2011).

2. OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1. OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE SUMINISTRO DE AROMATIZADORES EN LOS BAÑOS DE LAS DIFERENTES SEDES DEL SENADO DE LA REPÚBLICA.

Necesidad

Los trabajos para contratar se desarrollarán en diversas sedes relacionadas con el Senado de la República, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. Estas incluyen: el Nuevo Edificio del Congreso de la República en la Carrera 7ª No. 8-68; el Capitolio Nacional, situado en la Carrera 8ª entre las calles 9ª y 10ª; el Centro Cultural, localizado en la Calle 11 No. 5-60; el Edificio Restrepo, en la Calle 8 No. 12-21; el Edificio Quintana, ubicado en la Calle 12 No. 7-14; la Dirección Administrativa, situada en la Carrera 5 No. 10-69; la Biblioteca del Congreso, en la Carrera 6 No. 8-94; el Edificio BCA, en la Calle 12 No. 7-32; y el Edificio Inversiones Tribu, en la Carrera 8 No. 12 B-42 y los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

		BAÑOS DAMAS		BAÑOS CABALLEROS		
	UBICACIÓN	SANITARIOS	AMBIENTADORES	SANITARIOS	ORINALES	AMBIENTADORES
1	Piso 7 Edifico Nuevo	2	1	1	1	1
2	Piso 6 Oriental	2	1	2	1	1
3	Piso 6 Occidental	1	1	1	1	1
4	Piso 5 Occidente	1	1	1	1	1
5	Piso 5 Oriental	2	1	2	1	1
6	Piso 4 Oriental	2	1	2	1	1
7	Piso 4 Occidental	1	1	1	1	1
8	Piso 3 Oriental	2	1	2	1	1
9	Piso 3 Occidental	1	1	1	1	1
10	Comisión 5	1	0	1	0	0
11	Comisión 5 Presidencia	0	0	1	0	0
12	Comisión 5 Vicepresidencia	1	0	0	0	0
13	Comisión 5 secretario	1	0	1	0	0
14	Comisión 6	1	0	0	0	0
15	Comisión 6 Presidencia	1	0	0	0	0
16	Comisión 6 Vicepresidencia	0	0	1	0	0
17	Comisión 6 secretaria	1	0	0	0	0
18	Comisión 6 General	1	0	1	1	0
19	Comisión 7	1	1	1	0	1
20	Comisión 7 Presidencia	1	0	0	0	0
21	Comisión 7 Vicepresidencia	0	0	1	0	0
22	Comisión 7 General	1	0	1	1	0

Dirección General Administrativa

23	Comisión ética y Orden	1	0	1	0	0
24	Comisión ética presidencia	0	0	1	0	0
25	Comisión ética general	1	0	1	1	0
26	Comisión 3	1	0	1	0	0
27	Comisión 3 Presidencia	1	0	1	0	0
28	Comisión 3 secretaria	1	0	1	0	0
29	Comisión 2	1	0	1	0	0
30	Comisión 2 Presidencia	1	0	1	0	1
31	Comisión 2 General	1	1	1	0	1
32	Comisión 4	1	0	1	0	0
33	COMISION 4 PRESIENDETE	1	0	1	0	0
34	Comisión 4 general	1	1	1	0	0
35	Segundo Piso Oriental	2	1	2	1	1
36	Segundo piso Occidental	1	1	1	1	1
37	Segundo Piso Oriental (ETB)	1	0	1	0	0
38	sótano	2	1	2	2	1
39	sótano Control cámaras	1	0	1	1	1
40	Primer Piso	2	1	1	1	1
41	Comisión Primera	1	1	1	1	1
42	Capitolio 3 Piso	2	1	1	2	1
43	Coronel policía	0	0	1	0	0
44	Capitolio segundo piso	3	1	2	3	1
45	Primer Vicepresidencia	1	0	0	0	0
46	Segunda Vicepresidencia	1	0	0	0	0
47	Presidencia	1	1	0	0	0
48	Recinto Plenaria	2	1	2	3	1
49	Primer Piso Capitolio	4	1	3	5	1
50	Secretaria General - Publico	3	0	3	3	0
51	Secretario General	0	0	1	0	0
52	sótano Capitolio	5	1	5	5	1
53	Restrepo 5piso	2	0	1	2	0
54	Restrepo 4 piso	2	0	2	2	0
55	BBVA Financiera	3	0	2	2	0
56	BBVA Pagaduría	2	0	2	2	0
57	BCA	3	1	3	2	1
58	Derechos Humanos 5 Piso	1	0	1	1	0
59	Derechos Humanos 6 Piso	1	0	1	1	0
60	Biblioteca	0	1	2	2	1
61	DGA General	1	1	1	2	1
62	DGA dirección	1	0	0	0	0
63	DGA secretaria	0	0	0	0	0
64	Suministros CCGGM	2	1	2	1	1
65	ByS CCGGM	1	1	1	3	1
66	ByS jefe	1	0	0	0	0
67	ByS Control interno	0	0	1	0	0
	TOTAL	**87**	**28**	**79**	**60**	**28**

Lo que resulta en:

DESCRIPCIÓN	TOTAL
Sanitarios	166
Ambientadores	56
Orinales	60

Los servicios y suministros requeridos en cuanto a la operatividad y mantenimiento de productos aromatizantes y sanitarios en las instalaciones anteriormente mencionadas, las cuales corresponden al funcionamiento integral de la totalidad de equipos a instalar durante todo el tiempo de ejecución del contrato, el cual incluye el mantenimiento mensual de cada uno de los equipos, distribuidos así:

Ítem	Producto	Cantidad / Unidad
1.	Aromatizador Signature Aerosol (Frecuencia de uso: Cada 6 min, horario laboral.)	10
2.	Bacteriostático 8200-orinales y sanitarios (Frecuencia de uso: Cada 7.5 min todo el mes)	226
3.	Aromatizador fa 9100-baños de hasta 3 sanitarios (Frecuencia de uso: Todo el día baños pequeños)	46

2.2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS AL PROPONENTE:

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos técnicos de exigidos en el presente proceso y deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el **Anexo – CONDICIONES TÉCNICAS |**, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente en todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos mínimos, su expresión afirmativa de aceptación.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada.

Los aspectos técnicos que fueren materia de aclaración no darán lugar a mejorar la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

2.3.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍMINAS EXIGIDAS:

A continuación, se indica los servicios y suministros requeridos en cuanto a la operatividad y mantenimiento de productos aromatizantes y sanitarios en las instalaciones anteriormente mencionadas, las cuales corresponden al funcionamiento integral de la totalidad de quipos a instalar durante todo el tiempo de ejecución del contrato, el cual incluye el mantenimiento mensual de cada uno de los equipos, distribuidos asi:

Ítem	Producto	Cantidad / Unidad
1.	Aromatizador Signature Aerosol (Frecuencia de uso: Cada 6 min, horario laboral.)	10
2.	Bacteriostático 8200-orinales y sanitarios (Frecuencia de uso: Cada 7.5 min todo el mes)	226
3.	Aromatizador fa 9100-baños de hasta 3 sanitarios (Frecuencia de uso: Todo el día baños pequeños)	46

8.1. Aromatizador Aerosol Semiautomático Signature.
Especificaciones del Dispensador:

- Sistema dispensador con dosificación por descargue programada, de duración máxima de 60 días y mínima de 30 días.
- Superficie diseñada específicamente para mejorar la higiene y facilitar la limpieza.
- Diseño elegante y contemporáneo.
- Poderosa dispersión de la fragancia en la habitación, según programación.
- Su consumible este compuesto por un Tarro de hojalata de 6.6 Onzas.
- Material plástico ABS.
- 4 pilas tipo doble A.
- Usa una boquilla desechable diseñada específicamente para evitar riegos y obstrucciones.
- Liquido translucido, Volátil, Libre de partículas, Untuoso al tacto, Fuerte olor característico.

8.2. Bacteriostáticos:

El equipo bacteriostático es un dispositivo que se encarga de desinfectar constantemente las losas sanitarias, eliminando 99,9% de bacterias y gérmenes, evitar las enfermedades urinarias, incrustaciones y disminuir el mal olor.
Consumidor:
El bacteriostático 8200 está diseñado para crear un ambiente fresco e higiénico ayudando a atacar las bacterias, calcio,

sarro y malos olores producidos en orinales o inodoros.

Características:

Este equipo funciona con cada vaciado del orinal o sanitario, con las siguientes características:

- El dispositivo funciona por medio de goteo programado.
- Fácil de limpiar y mantener.
- Funcionamiento silencioso.
- El fluido desinfectante mantiene su orinal o inodoro limpio y fresco entre descargas.
- Dosis constantes de fluido desinfectante en cada descarga.
- Fabricado en polipropileno, respetuoso con el medio ambiente y buena resistencia química.
- Capacidad de recarga de 600 ml como máximo.
- Diseño impermeable en el motor y PCBA para evitar la humedad o la corrosión química.
- Funcionamiento con 2pcs C pilas alcalinas.
- Llave y cerradura de seguridad.

8.3. Aromatizador fa 9100-baños de hasta 3 sanitarios

- Sistema de suministro de fragancias ambientadoras por movimiento del aire - no aerosol.
- Perfume suave y continuo para tratar los olores de los baños.
- Diseño contemporáneo.
- Aberturas diseñadas específicamente para optimizar el flujo de aire y la dispersión de la fragancia consumible.
- Un rango de fragancias ambientadoras, cítricas, dulces,
- Dura un típico ciclo de servicio de 4 semanas en el ajuste estándar.
- Hace uso de 1 batería tipo D.

Obligaciones Generales del contratista.

1. EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y a dar estricto cumplimiento con las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.
2. EL/LA CONTRATISTA se compromete a obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
3. EL/LA CONTRATISTA se compromete a atender el objeto del contrato en forma oportuna.
4. EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, pensión, afiliación al sistema general de riesgos laborales y tratándose de persona jurídica aportes parafiscales, conforme lo establecido en el Decreto 780/16, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015 y lo relacionado con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y demás que las adicionen, complementen o modifiquen, entregando copia al supervisor del contrato, para cada pago, de los documentos respectivos que así lo acrediten y el/la contratista se obliga a subir en la plataforma SECOP II el informe de actividades, la cuenta de cobro y los demás documentos que soporten la misma. Así mismo, durante la ejecución del contrato, El contratista se compromete a informar a la Entidad en caso de realizar alguna novedad en la afiliación.
5. Presentar, al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este.
6. Dar cumplimiento a las normas constitucionales y legales que tengan relación con la celebración, ejecución y liquidación del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, estos serán a cargo de EL/LA CONTRATISTA.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato. Para efectos del presente contrato se entenderá por *"información confidencial"* aquella información propia de cada una de las partes, de carácter técnico, comercial, financiera, administrativo o legal a la que normalmente no tiene acceso libre el público en general y por tanto debe permanecer en reserva por los funcionarios y terceros no autorizados. Dentro de la información confidencial se encuentra incluido el secreto empresarial, de acuerdo con la definición que del mismo consagra el artículo 260 de la Decisión 486 de 2000 Comunidad Andina. La información dejará de ser confidencial cuando sea de dominio público por haber sido publicado por la parte que es titular de ella o de aquella información que deba ser divulgada por disposición legal o de orden judicial.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato.
9. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Senado de la República o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
10. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

11. Informar al supervisor del contrato sobre cualquier incidente o accidente de trabajo que afecte la cobertura a la Administradora de Riesgos Laborales.
12. EL/LA CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes en materia de medioambiente.
13. EL/LA CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
14. En cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4 del decreto 1080 de 2015, al finalizar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar al Supervisor mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder o custodia.
15. El contratista se compromete en la ejecución contractual a conocer y dar estricto cumplimiento al *"PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES".*

❖ **Obligaciones Especificas del Contratista.**

1. El contratista a través de sus propios medios se obliga a la instalación y mantenimiento de los equipos en los baños de cada una de las sedes del Senado del República para para el cumplimiento del objeto contractual. Lo anterior, de acuerdo con las características del producto y las cantidades que se establecen a continuación:

Ítem	Producto	Cantidad / Unidad
1.	Aromatizador Signature Aerosol (Frecuencia de uso: Cada 6 min, horario laboral.)	10
2.	Bacteriostático 8200-orinales y sanitarios (Frecuencia de uso: Cada 7.5 min todo el mes)	226
3.	Aromatizador fa 9100-baños de hasta 3 sanitarios (Frecuencia de uso: Todo el día baños pequeños)	46

2. El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidas en el presente anexo.

3. Garantizar que los elementos que se entreguen se encuentren en óptima calidad para su funcionamiento.

4. Mantenimiento mensual y/o cuando se requiera, de los productos y elementos fungibles necesarios para el funcionamiento de los equipos (revisión técnica, mantenimiento, baterías y relleno de los líquidos aromatizantes).

5. Garantizar el funcionamiento integral de los equipos durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

6. Constituir las garantías correspondientes en las cuantías y dentro del plazo previsto en el contrato.

7. Asumir las sumas correspondientes a impuestos a su cargo tales como IVA, retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales que resulten a su cargo y que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual.

8. Las demás que el supervisor y ordenador del gasto consideren pertinentes.

❖ **Obligaciones de la corporación:**

1. Cancelar a EL/LA CONTRATISTA el valor del presente contrato en la oportunidad y formas aquí establecidas.
2. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato, según informe del Supervisor delegado para estos efectos.
3. Suministrar la información que requiere EL/LA CONTRATISTA para realizar sus labores.
4. Las demás que se requieran para el desarrollo de las obligaciones contenidas en el contrato.
5. Informar a EL/LA CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, de las solicitudes o sugerencias dentro de los términos del contrato.
6. Si por razones de la ejecución contractual EL/LA CONTRATISTA se debe desplazar fuera de la cuidad de Bogotá D.C, el Senado de la República asumirá los gastos de traslado y los gastos de viaje a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido al respecto por el Gobierno Nacional; la entidad estatal pagara la cobertura cuando del desplazamiento del contratista aumentare el riesgo.
7. EL SENADO con el fin de prestarle colaboración al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y teniendo en cuenta que EL SENADO maneja información sensible que debe ser protegida y por tanto solo puede ser consultada en las sedes de EL SENADO, podrá facilitar al CONTRATISTA mobiliario, equipos, instrumentos, materiales e insumos en general para el ejercicio de sus actividades en las instalaciones de EL SENADO. En este caso el CONTRATISTA deberá restituir al SENADO los bienes en el estado en que los recibió (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), a la terminación de este contrato; en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones

legales a las que haya lugar.

8. El contratante se compromete a poner en conocimiento del contratista el *"PROTOCOLO INTEGRAL PARA LA PREVENCION Y ORIENTACION INSTITUCIONAL FRENTE A CONDUCTAS DE VIOLENCIA SEXUAL, EN EL AMBITO LABORAL Y CONTRACTUAL, EN EL CONGRESO DE LA REPUBLICA - SENADO DE LA REPUBLICA Y CAMARA DE REPRESENTANTES"* y ofrecer todas las garantías y mecanismos allí previstos en caso de ser víctima de una de las conductas allí señaladas.

2. 4.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial para el presente proceso es de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($28.440.136) incluido** IVA (si a ello hubiere lugar) y los demás gastos, impuestos y deducciones a que haya lugar, la estimación se realizó de acuerdo al Estudio del Mercado y Análisis del Sector, el cual se realizará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.15025 del 7 de julio de 2025

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

NOTA: Para la ejecución del contrato, la Corporación NO entregará al contratista adjudicatario de la contratación, valor alguno por concepto de "anticipo" o "pago anticipado". El valor de los servicios requeridos se determinó conforme a estudio de mercado y análisis del sector adjunto.

2.5. FORMA DE PAGO

Forma de pago. El Senado de la República, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en los siguientes términos:

1. Pagos mensuales de conformidad con los entregables y servicios requeridos por el Senado de la República, los cuales se pagarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación y radicación de la factura, previa expedición del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y una vez que se hayan entregado los BIENES de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas y presentación de los siguientes documentos: a) Factura Comercial o cuenta de cobro debidamente diligenciada por el CONTRATISTA, b) Recibo a satisfacción que expida el supervisor designado para este contrato. c) Certificación del pago a los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 adicionado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003.

El Senado de la República, efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el registro único tributario.

Cualquier tipo de impuesto, que genere la ejecución del contrato, será a cargo del contratista.

Si los documentos en referencia no se reciben dentro del plazo establecido, o, que recibidos sean devueltos por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Senado de la República, se obliga a la asignación nuevamente de turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Este pago podrá ser modificado previo el cumplimiento de los requisitos de Ley y con autorización del Administrador del Centro Social.
El acta de entrega, aunque se encuentre suscrita por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Senado de la República, respecto del servicio suministrado y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la durabilidad, cantidad y buena calidad de lo contratado o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil sea esta contractual o extracontractual.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses de cualquier clase o compensación de ninguna naturaleza.

El pago del presente contrato se efectuará de la siguiente forma: El valor del contrato a suscribir será hasta por el valor del presupuesto oficial o el valor resultante de la adjudicación, incluidos todos los costos directos e indirectos asociados al suministro de los bienes y/o prestación del servicio, el IVA, demás impuestos de ley.

El Senado de la Republica cancelará el valor del contrato mediante el pago total por el valor facturado, previa certificación de cumplimiento proferida por el Supervisor del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Dependencias del Senado de la República, ubicadas en la ciudad de Bogotá D.C. Estas incluyen: el Nuevo Edificio del Congreso de la República en la Carrera 7ª No. 8-68; el Capitolio Nacional, situado en la Carrera 8ª entre las calles 9ª y 10ª; el Centro Cultural, localizado en la Calle 11 No. 5-60; el Edificio Restrepo, en la Calle 8 No. 12-21; el Edificio Quintana, ubicado en la Calle 12 No. 7-14; la Dirección Administrativa, situada en la Carrera 5 No. 10-69; la Biblioteca del Congreso, en la Carrera 6 No. 8-94; el Edificio BCA, en la Calle 12 No. 7-32; y el Edificio Inversiones Tribu, en la Carrera 8 No. 12 B-42.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN

A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, previa publicación en el SECOP de la comunicación de aceptación de la oferta, hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.8. Obligaciones de las Partes:

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, se obliga con LA ENTIDAD a responder civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, igualmente por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, de conformidad con lo previsto en los artículos 52 y 53 de la Ley 80 de 1993.

2.9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al SENADO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial de los perjuicios que EL CONTRATISTA cause al SENADO.

Parágrafo: Tanto el valor de las multas como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato, o haciendo efectiva la garantía única o por vía judicial.

2.10. MULTAS

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, en virtud del presente contrato, EL SENADO tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del SENADO de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del diez por (10%) del valor total de este contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba EL SENADO por el incumplimiento.

2.11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.

La Dirección General Administrativa podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015. Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Corporación de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la Corporación adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

2.12. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Corporación invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante acto administrativo motivado.

2.13. CADUCIDAD

La Corporación podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento del contratista de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Corporación.

2.14. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Dirección General Administrativa del Senado.

2.15. LIQUIDACIÓN

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

2.16. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP II, de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Para la ejecución del contrato en todo caso se requerirá la previa expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única.

2.17. SUPERVISOR DEL CONTRATO

El supervisor del contrato deberá ejercer las funciones señaladas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en especial:

- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Buscar el cumplimento de los fines del presente contrato.
- Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.
- Proteger los derechos del de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del mismo.
- Suscribir el acta de iniciación del contrato y la de prestación del servicio a satisfacción conjuntamente con el CONTRATISTA, de acuerdo con lo solicitado por el Senado.
- Presentar el informe final sobre la ejecución y saldos del contrato si los hubiere.
- Informar a la División Jurídica del Senado, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y remitir oportunamente a la División Financiera el o los cumplidos sobre la prestación del servicio a satisfacción, con copia a la División Jurídica.
- Remitir a la División Jurídica copia de las actas de iniciación y ejecución final del contrato.
- Reportar oportunamente al CONTRATISTA las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del contrato.

La supervisión del contrato será ejercida por la Jefe de la División de Bienes y Servicios del Senado de la República o a quien la Dirección General Administrativa delegue y podrá ser susceptible de cambio por parte de la entidad, sin requerir autorización del CONTRATISTA.

Dada la cuantía del proceso que corresponde a una mínima cuantía y las especificaciones técnicas del mismo, no se requiere contar con interventoría externa.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Teniendo en cuenta el presupuesto obtenido conforme al estudio de mercado por medio del cual se pretende satisfacer la necesidad para la vigencia del año 2025, la modalidad a emplear para el presente proceso de contratación es a través de la mínima cuantía; procedimiento que se encuentra debidamente normado dentro del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que adiciona el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y de conformidad al decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes a través de la aplicación de la invitación pública.

4. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Cualquier información sobre el presente proceso de contratación puede ser consultada a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía se encuentra en documento adjunto:

PÁRAGARAFO: LIMITACIÓN A MIPYME: De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021.

5.1. RECEPCIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán entregarse en la fecha señalados en el cronograma de esta invitación, únicamente a través de la plataforma SECOP II.

No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferente al antes señalado, ni las presentadas extemporáneamente (después de la fecha y hora del cierre del plazo para presentarlas dentro de esta invitación, según el cronograma del proceso contractual).

5.1.2 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta deberá ser presentada debidamente firmada por el representante legal o por la persona autorizada, que contendrá toda la documentación requerida en la presente invitación, tanto los documentos exigidos como requisitos habilitantes, como la propuesta económica de acuerdo con el Anexo 1 - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

NOTA: Con la firma de la oferta por la persona legalmente facultada para ello, se entiende que el oferente acepta todas y cada una de las condiciones previstas en esta invitación.

La oferta debe redactarse en idioma español, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. No deben figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta, deberá ser aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta antes del cierre de la invitación.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre de la invitación, ni remitidas por fax o correo electrónico.

Los proponentes incluirán en sus propuestas toda la información relacionada con los ítems objeto de contratación, y demás documentos que contengan la información técnica que se ofrezca con miras a verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos por la Entidad.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente. El valor total de la oferta deberá incluir IVA e igualmente debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos

por las diferentes autoridades nacionales. El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se relacionen en el respectivo contrato, si a ello hubiere lugar.

El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

El oferente con la sola presentación de su propuesta manifiesta de manera inequívoca y bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos que empleará para la ejecución del objeto del contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

Cada una de las partes que componen la oferta, se diligenciará teniendo en cuenta las instrucciones y formatos contenidos en la presente invitación pública, sin efectuar cambios en su redacción original y conservando el orden establecido.

La evaluación de las ofertas se realizará teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA.

NOTA: NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES.

5.2. VALIDEZ DE LAS OFERTAS

La propuesta presentada deberá mantenerse vigente durante treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre de la Selección.

5.3. ADENDAS

La modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, salvo en el caso en que se trate de adendas para prorrogar el plazo de cierre.

En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

6.1. Capacidad Jurídica

De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, articulo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal, es decir obligarse a cumplir el objeto del contrato, no estar incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilidades por decisión judicial administrativa, como la interdicción judicial, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) La posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; (ii) la ausencia de inhabilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.

El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del proceso de contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato, puesto que la responsabilidad es solidaria frente al Senado de la República.

6.1.1. DOCUMENTOS JURÍDICOS

6.1.1.1. Carta de presentación de la oferta

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el ANEXO 2 – Carta de presentación de la oferta y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

6.1.1.2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social.

El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta. En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de representación no se encuentre dentro del término requerido por la Corporación, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la CORPORACIÓN solicitará subsanar dicha situación.

PERSONAS NATURALES: Si el proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Así mismo, deberá acompañarlo de su correspondiente registro mercantil vigente con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso.

6.1.1.3. Consorcios o Uniones Temporales

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

- Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros

sin autorización previa y por escrito de la CORPORACIÓN.

- Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.

- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.

- Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la CORPORACIÓN.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) años más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.1.4. Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.

El proponente debe acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe allegar este documento.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta. Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a seis (6) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación. La CORPORACIÓN podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

6.1.1.5. Documentos adicionales

El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente o de su apoderado.
- Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Documento de antecedentes penales y de medidas correctivas, expedidos por la Policía Nacional bajado por internet del representante legal.
- Documentos del Revisor fiscal que expide la certificación de pagos al Sistema de Seguridad Social tales como, fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y documento de la junta de

contadores.

- Compromiso de transparencia y compromiso anticorrupción diligenciados.
- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM del representante legal de conformidad con la ley 2097 de 2021, con fecha no mayor a treinta (30) días.

NOTA: En caso de no aporte de los certificados mencionados en los literales d) y e), la Corporación hará la impresión correspondiente.

6.1.1.6 Experiencia del Proponente:

La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá acreditar su experiencia como máximo con tres (3) certificaciones que dentro de su objeto y/o actividades estén relacionadas con el objeto del contrato, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes en el mismo, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Experiencia para Mipymes:

La entidad realizará la verificación de la experiencia directamente para lo cual el proponente deberá acreditar su experiencia como máximo con cuatro (4) contratos que dentro de su objeto y/o actividades estén relacionadas con el objeto del contrato, cuyo valor sea igual o mayor al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. En caso de presentar certificaciones de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación de sus integrantes en el mismo, para lo cual se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia especifica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de contratos liquidados y/o terminados, dicha experiencia se podrá acreditar a través de acta de liquidación.

No se aceptan contratos en ejecución.

No se aceptan auto certificaciones.

Cada certificación deberá como mínimo, contener la siguiente información:

- Nombre de la empresa a la que se le prestó el servicio.
- Objeto del contrato.
- Valor total del contrato.
- Determinar si participó en consorcio o Unión Temporal e indicar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien suscribe la certificación.

En caso de haber contratado con el Senado de la República el oferente deberá anexar la respectiva certificación del supervisor del respectivo contrato, o indicar el número y fecha de este para que internamente la entidad proceda a realizar la verificación correspondiente.

6.1.1.7 Anexo 1- CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente debe presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en la presente invitación y deberá cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el Anexo 1 – CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente en todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos mínimos, su expresión afirmativa de aceptación.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar

claramente establecidas en la oferta presentada.

Los aspectos técnicos que fueren materia de aclaración no darán lugar a mejorar la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta deberá ser presentada a través de la plataforma SECOP II, debidamente diligenciada y firmada por el representante legal o por la persona autorizada a través del SECOP II.

NOTA 1: Con la presentación de la oferta por la persona legalmente facultada para ello, se entiende que el oferente acepta todas y cada una de las condiciones previstas en esta invitación.

NOTA 2: NO SE ACEPTAN OFERTAS PARCIALES.

Los costos asociados a la presentación de las ofertas serán a cargo del oferente.

El valor total de la oferta deberá incluir IVA e igualmente debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales. El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se relacionen en el respectivo contrato, si a ello hubiere lugar.

El oferente a quien se le haya aceptado su oferta responderá por los daños ocasionados a terceros por sus dependientes, en cumplimiento y ejecución del contrato.

El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

El oferente con la sola presentación de su propuesta manifiesta de manera inequívoca y bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos que empleará para la ejecución del objeto del contrato es lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

7.1 PROPUESTA ECONOMICA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 6 del Decreto 1082 de 2015, la selección del contratista se hará basado en la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso de que éste no cumpliese con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

Se hará la verificación en primera medida del proponente que presente el valor más bajo para el desarrollo del proceso. Para esto el proponente deberá diligenciar en el anexo de propuesta económica en Excel publicado en la plataforma SECOP II, la propuesta económica que pretende presentar, en la que deberá realizar su ofrecimiento con los valores con IVA.

Para la evaluación de los valores de la oferta económica presentada en el cuestionario de la plataforma y del formato económico, la entidad verificará el valor unitario del ítem incluido IVA y este valor no podrá exceder los valores establecidos por la entidad en el estudio de mercado. Así mismo, la verificación de dichos valores podrá ajustarse a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015 en cuanto al manejo de ofertas con precios artificialmente bajos.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta debiendo asumir los mayores costos y/o perdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a allegar ruptura del equilibrio contractual.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En relación con las propuestas económicas, la entidad observará el

procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, con relación a la PROPUESTA DE MENOR PRECIO, CUANDO SE DE LA HIPÓTESIS DE "PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS" establecida en dicha disposición.

Nota 1: La entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a que haya lugar (en caso de ser necesario) y las mismas serán de forzosa aceptación para el proponente.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
- El Senado de la República detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
- Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en la invitación, o presente condicionamiento para la adjudicación.
- Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar y hora establecida en la invitación.
- Cuando El Senado de la República comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
- Cuando el proponente no subsane o no subsane en debida forma los requerimientos realizados por la Entidad respecto a los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública, una vez vencido el término establecido en el cronograma del proceso para ello.
- Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta la entidad, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta.
- Cuando en el certificado de existencia y representación se verifique que el objeto del proponente (o de cualquiera de los integrantes cuando sea consorcio o unión temporal) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
- Cuando la actividad económica del proponente (persona natural) no se ajusta a lo exigido en la invitación.
- Cuando se demuestre que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente no se encuentra al día, durante los últimos seis (6) meses con el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales y los aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, en cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, "el Proponente y el Contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

  Parágrafo 1. El requisito establecido en la parte final del inciso segundo de este artículo deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato estatal…" En caso de que el proponente sea persona natural, la no acreditación del pago en seguridad social del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso.

- Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, durante el término otorgado para subsanar las ofertas.

- Cuando de acuerdo con los documentos presentados, el representante legal del proponente o apoderado carezca de facultades suficientes para presentar la propuesta y el interesado no presente los documentos necesarios para acreditar que su representante o apoderado dispone de las facultades necesarias.

- Cuando de conformidad con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de comercio o por la autoridad competente, con los estatutos de la persona jurídica o con certificación juramentada proveniente del representante legal del proponente, se determine que la duración de la persona jurídica no es igual a la del plazo para la ejecución del contrato y un (1) año más.

- Cuando a pesar de habérsele dado la oportunidad al proponente de demostrar que cuenta con la capacidad jurídica y demás requisitos verificables de su cumplimiento, éste no las cumpla.

- Cuando el Senado de la República haya solicitado al proponente cualquier aclaración, y el mismo no dé respuesta al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla dentro del término previsto en la invitación o en la solicitud.

- Cuando se presenten inconsistencias o datos tergiversados en la información presentada por el proponente o por alguno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

- Cuando de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción de los documentos que integran la propuesta.

- Cuando respecto de los consorcios y/o uniones temporales uno, alguno o todos sus integrantes de acuerdo con la inscripción que reposa en el certificado de existencia y representación legal, disponga que la representación legal deba ser ejercida de manera conjunta por el representante legal principal y su suplente (o sus equivalentes) y tal actuación no se acredite con la suscripción del documento de constitución y/o con los documentos que integran la propuesta.

- Cuando la propuesta no cumpla con cualquiera de los aspectos técnicos mínimos requeridos en la invitación y/o estudio previo.

- Cuando el valor de la propuesta económica sobrepase el valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso de selección.

- Cuando el valor ofertado sobrepase el valor promedio tope establecido en el estudio de mercado para los ítems que conforma la oferta económica (Cuando aplique).

- La no presentación de la propuesta económica en el formato solicitado por la entidad o su modificación o su diligenciamiento incompleto.

Nota: Todo intento debidamente comprobado de un proponente de ejercer alguna influencia sobre el proceso de evaluación de las ofertas o sobre la decisión de adjudicación de LA ENTIDAD Contratante, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El precio más bajo total de la sumatoria de los valores unitarios de los elementos requeridos será el único factor para la comparación de ofertas y así proceder a la evaluación de los requisitos habilitantes, verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

9.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el precio más bajo, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1150 de 2007. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Adicionalmente a lo anterior, se observará el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y esta cumpla con los requisitos mínimos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación pública. En caso de empate en el menor valor, la entidad adjudicará el proceso al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados de acuerdo con el orden de entrega de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, según el caso y de la evaluación del menor precio, la entidad otorgará un plazo único de un día hábil para que los proponentes formulen observaciones a la evaluación.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente son la comunicación de aceptación de la oferta.

10. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

Se realizarán de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 o las normas que la adicionen o modifiquen.

11. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el precio más bajo, se publicará en el SECOP II en el plazo indicado en el cronograma de este proceso, para que el oferente dentro del término establecido en el cronograma pueda formular las observaciones a que haya lugar, de conformidad con lo previsto en el de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

12. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La CORPORACIÓN comunicará al proveedor la aceptación de la oferta, a través del SECOP II, mediante el cual el proponente seleccionado para cada lote quedará informado de la aceptación de la oferta, la cual constituye para todos los efectos, el contrato celebrado, documento sobre el cual se hará el registro presupuestal del compromiso, de conformidad con lo previsto de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, cuyo perfeccionamiento y ejecución se indica en el numeral 2.16 de esta invitación.

NOTA: La CORPORACIÓN podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública, conforme el Decreto 1082 de 2015.

13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

En el caso de que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publica en el SECOP II, en lo demás, se seguirán las reglas en lo demás, se seguirán las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015.

14. GARANTIAS

Dada la naturaleza del objeto contractual, en el contrato que se pretende celebrar, de conformidad con el análisis realizado, los riesgos que se deben cubrir, de conformidad con los numerales 3, 4 y 6 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 116 del Decreto 1510 de 2013) son:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Calidad del Servicio	10% del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

De igual manera, es preciso advertir que el presente contrato no genera para la entidad la obligación de efectuar anticipo o pago anticipado alguno.

Bogotá D.C., agosto de 2025.

ASTRID SALAMANCA RAHIN
Directora General
Senado de la República.

Revisó: Milena Infante – Abogada DGA.

Revisó: Novoa Buendía S.A.S-Asesor externo